

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
Consulta pública del Proyecto
Proyecto de Orden del Consejero de Vivienda y Administración Local por la que se establecen los requisitos para la adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid a personas jurídicas sin ánimo de lucro y su régimen de uso.
Problemas que se pretenden solucionar
Con la propuesta normativa de orden se pretende establecer unos requisitos homogéneos de acceso y las condiciones de uso de las viviendas de la Agencia por parte de las entidades sin ánimo de lucro, cuestión que no regula el actual Decreto 52/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y se regula el proceso de adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, que establece el acceso y documentación a presentar por personas físicas.
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>El Decreto 52/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, prevé la posibilidad de que las viviendas del Organismo puedan ser adjudicadas o cedidas a personas jurídicas sin ánimo de lucro para el cumplimiento de fines de interés público o social, debiendo destinarse a residencia de personas físicas comprendidas en el ámbito de los fines institucionales propios de la entidad adjudicataria.</p> <p>El citado decreto no establece los requisitos de acceso de las entidades sin ánimo de lucro ni la documentación a presentar por las mismas para resultar adjudicatario de viviendas titularidad de la Agencia, limitándose a disponer <i>que “la adjudicación recaerá preferentemente en entidades que participen en la ejecución de planes y programas establecidos por la Comunidad de Madrid en el marco de sus competencias y a propuesta del órgano u organismo competente por razón de la materia”</i>.</p> <p>Se estima necesario un desarrollo normativo de dicha cuestión, de manera que se regulen unas condiciones generales y homogéneas a cumplir por este tipo de entidades para poder acceder a este tipo de viviendas.</p> <p>Asimismo, en cuanto al régimen de uso, el Decreto 52/2016, de 31 de mayo, dispone de manera general que la adjudicación o cesión se realizará en el régimen de uso que resulte más adecuado a los fines de interés público o social (arrendamiento, arrendamiento con opción de compra, compraventa, cesión de uso, usufructo, precario o cualesquiera otras formas admitidas en derecho; ya a título gratuito, ya oneroso). Se norma propuesta concretaría el arrendamiento como régimen de uso de las viviendas adjudicadas a entidades sin ánimo de lucro, estableciéndose asimismo algunas de las</p>



condiciones por las que se han de regir dichos arrendamientos, con respeto a la normativa que resulte de aplicación en materia de vivienda protegida y de arrendamientos urbanos.

Objetivos

Constituye el objeto de la norma la regulación genérica y homogénea de las condiciones de acceso y uso por parte de las entidades sin ánimo de lucro de las viviendas titularidad de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

Posibles soluciones alternativas

No existe una regulación específica de las condiciones de acceso y uso por parte de las entidades sin ánimo de lucro de las viviendas de la Agencia, más allá de las referencias genéricas del Decreto 52/2016, de 31 de mayo, sobre la posibilidad de que este tipo de entidades puedan resultar adjudicatarias de las mismas, en cuyo caso la adjudicación recaerá preferentemente en entidades que participen en la ejecución de planes y programas establecidos por la Comunidad de Madrid.
En consecuencia, resulta preciso abordar una regulación normativa específica de los requisitos de acceso y condiciones de uso para este tipo particular de persona jurídica.

El Viceconsejero de Presidencia y
Transformación Digital

El Director General de Vivienda y
Rehabilitación

Fdo.:

Fdo.:

